

**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 2/2019, CELEBRADA EL DÍA 21 DE ENERO DE 2019 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

## **Sumario**

II.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 9 DE ABRIL DE 2018, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DÍA Y HOGAR DE PERSONAS MAYORES SITO EN C/ SAN JUAN BOSCO DE TERUEL”. EXPEDIENTE N.º 458/2017.....	2
III.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “LIMPIEZA EN EL COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA ANEJAS”, ADJUDICADO A D. EZEQUIEL POMAR DOMÍNGUEZ. EXPEDIENTE N.º 1.709/2018.....	3
IV.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “DESBROCE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TERUEL”, ADJUDICADO A TRANSPORTES ALEGRE MONFERRER, SL. EXPEDIENTE N.º 1.928/2018.....	6
V.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA EN MATERIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ADJUDICADO A CÓDICE, CARTOGRAFÍA Y DISEÑO, SL. EXPEDIENTE N.º 1.929/2018. ....	8
VI.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.....	10
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS Y TRATAMIENTO DEL SUELO NO URBANIZABLE, A INTEGRAR EN CADA UNA DE LAS FASES DE ADAPTACIÓN-REVISIÓN DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE TERUEL”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, A LA MERCANTIL CALIDAD Y ESTUDIOS ASESORÍA, SL, EXPEDIENTE 1307/2018.....	10

**II.- RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 9 DE ABRIL DE 2018, REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DÍA Y HOGAR DE PERSONAS MAYORES SITO EN C/ SAN JUAN BOSCO DE TERUEL”. EXPEDIENTE N.º 458/2017.**

**Antecedentes de hecho**

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2018 acordó:

**“Primero.-** Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Socialcore, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

**Segundo.-** Disponer gasto en el importe de 339.000,00'- euros/año, más el 4% correspondiente al IVA 13.560 euros/año, lo que supone la cuantía total de 352.560 euros/año, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

**Tercero.-** Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de servicios de “Explotación del Centro de Día y Hogar de Personas Mayores sito en C/ San Juan Bosco de Teruel”, en la cantidad de 339.000,00'- euros/año, más el 4% correspondiente al IVA 13.560 euros/año, lo que supone la cuantía total de 352.560 euros/año, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.” ...

En el citado acuerdo, se observa que el importe por el que se dispone gasto y por tanto se adjudica el contrato es de 339.000,00 euros/año, más el 4% correspondiente al IVA 13.560,00 euros/año, lo que supone la cuantía total de 352.560 euros/año, cuando en la proposición económica presentada por la empresa, el precio ofertado es de 343.702,68 euros/año, más el 4% correspondiente al IVA 13.748,11 euros/año, lo que supone la cuantía total de 357.450,78 euros/año.

**Fundamentos de derecho**

I.- Observado error de hecho, puesto que en el momento de la valoración, la misma se realizó conforme al precio ofertado por la empresa adjudicataria.

II.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 109.2 que las Administraciones Públicas podrán rectificar, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Único.-** Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2018, de adjudicación, por procedimiento abierto, mediante varios criterios y tramitación ordinaria, del contrato de servicios de “Explotación del Centro de Día y Hogar de Personas Mayores sito en C/ San Juan Bosco de Teruel”, quedando, los acuerdos segundo y tercero, tal y como se señala a continuación:

...”**Segundo.-** Disponer gasto en el importe de 343.702,68 euros/año, más el 4% correspondiente al IVA 13.748,11 euros/año, lo que supone la cuantía total de 357.450,78 euros/año, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada.

**Tercero.-** Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de servicios de “Explotación del Centro de Día y Hogar de Personas Mayores sito en C/ San Juan Bosco de Teruel”, en la cantidad de 343.702,68 euros/año, más el 4% correspondiente al IVA 13.748,11 euros/año, lo que supone la cuantía total de 357.450,78 euros/año, por haber sido la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.”...

**III.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “LIMPIEZA EN EL COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA ANEJAS”, ADJUDICADO A D. EZEQUIEL POMAR DOMÍNGUEZ. EXPEDIENTE N.º 1.709/2018.**

#### **Antecedentes de Hecho**

I.- Con fecha 21 de julio de 2017, fue suscrito contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y D. Ezequiel Pomar Domínguez, para el servicio de “Limpieza en el Colegio Público de Infantil y Primaria Anejas”, habiéndose iniciado la prestación del servicio el día 1 de agosto de 2017, tal y como consta en el acta de inicio redactada al efecto.

II.- Por el Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 12 de septiembre de 2018, se emite informe del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación obrante en este Ayuntamiento, sobre el citado contrato de limpieza, se considera conveniente prorrogar el contrato con la empresa Limpiezas Ezequiel Pomar Domínguez.”

III.- Con fecha 14 de septiembre de 2018, por la Concejala Delegada de Contratación se dicta providencia por la que se ordena instruir expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la prórroga del referido contrato.

IV.- Otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, la misma ha prestado conformidad a la prórroga del contrato.

V.- Con fecha 23 de octubre de 2018, por la Intervención General Municipal, se ha procedido a la realización de las correspondientes retenciones de crédito para la prórroga de este contrato.

VI.- Con fecha 31 de octubre de 2018, por la Técnico de Contratación es emitido informe respecto a la prórroga del contrato.

VII.- Con fecha 27 de noviembre de 2018, por la Técnico de Intervención es emitido informe en que se señala que en el acuerdo debería añadirse:

“Acordar la prórroga del referido contrato de “Limpieza en las dependencias de los Colegios Públicos de Infantil y Primaria de Ensanche y Fuenfresca”, en los términos señalados anteriormente y en consecuencia aprobar gasto plurianual en cada una de las anualidades que durará la prórroga y en las cuantías que se indican:

A anualidad 2019	25.198,25 euros.
A anualidad 2020	60.475,80 euros.
A anualidad 2021	35.277,55 euros.”

Asimismo señala que al tratarse de una tramitación anticipada, al comienzo del ejercicio al que se vaya a imputar el gasto, la unidad responsable deberá solicitar nuevamente informe a la Intervención Municipal a efectos de certificar en ese año de imputación del gasto la existencia efectiva de consignación presupuestaria.

VIII.- Requerido nuevo informe en el ejercicio 2019, con fecha 14 de enero de 2019, se emiten nuevos documentos de retención de Crédito para gastos.

#### **Fundamentos de Derecho**

I.- El artículo 23 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Por su parte, el pliego de cláusulas administrativas establece, en su cláusula 3 que “el contrato

tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser prorrogado por otros 2 años de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento.”.

II.- Teniendo en cuenta que del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, así como que la empresa adjudicataria ha presentado escrito manifestando estar de acuerdo en la prórroga del contrato, se desprende que existe el mutuo acuerdo para proceder a la prórroga del contrato.

III.- La cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, señala:

“...Se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación. Una vez transcurrido el primer año de duración y para el resto de los ejercicios posteriores que constituyen el periodo contractual, se procederá a la revisión del precio del contrato en función del índice de variación retributiva anual experimentada en la categoría de limpiador/a que resulte de aplicación del convenio colectivo vigente de limpieza de edificios y locales de la provincia de Teruel, con respecto a la fecha de inicio efectivo del contrato....”

IV.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación, esto es, la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es de la Alcaldía-Presidencia. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía - Presidencia mediante número 2.826/2016, de 29 de noviembre, a la Junta de Gobierno Local.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acordar la prórroga del contrato relativo al servicio de “Limpieza de las dependencias del Colegio Público de Infantil y Primaria Anejas” en los términos señalados anteriormente, declarando que la finalización de la misma tendrá lugar el día 31 de julio de 2021, y en consecuencia aprobar gasto plurianual en cada una de las anualidades que durará la prórroga y en las cuantías que se indican:

Anualidad 2019	25.198,25 euros.
Anualidad 2020	60.475,80 euros.
Anualidad 2021	35.277,55 euros.”

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales pertinentes a la empresa adjudicataria.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero Técnico Municipal, Intervención General Municipal, Concejal Delegado de Deportes y Concejala Delegada de Contratación, para su conocimiento y efectos.

**IV.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “DESBROCE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA CIUDAD DE TERUEL”, ADJUDICADO A TRANSPORTES ALEGRE MONFERRER, SL. EXPEDIENTE N.º 1.928/2018.**

**Antecedentes de Hecho**

I.- Con fecha 2 de agosto de 2017, se procedió a la firma del contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la mercantil Transportes Alegre Monferrer, SL, para el servicio de “Desbroce de espacios públicos en la Ciudad de Teruel”, constando en el expediente que el acta de inicio de la prestación del servicio es de fecha 18 de septiembre de 2017.

II.- Por la Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 11 de octubre de 2018, se emite informe que textualmente señala:

“Vista su solicitud de informe y, puesto que el contrato de servicios de “desbroce de espacios públicos en la Ciudad de Teruel” suscrito con la empresa Transportes Alegre Monferrer S.L. se está ejecutando de forma totalmente satisfactoria para los intereses municipales se considera conveniente y adecuado la prórroga de este contrato.”

III.- Con fecha 18 de octubre de 2018, por la Concejala Delegada de Contratación se dicta providencia por la que se ordena instruir expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la prórroga del contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y Transportes Alegre Monferrer, para la prestación del servicio de “Desbroce de espacios públicos en la Ciudad de Teruel”.

IV.- Otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, con fecha 19 de noviembre de 2018, presenta escrito en el que muestra su conformidad a la prórroga del contrato.

V.- Con fecha 22 de noviembre de 2018, es emitido informe por la Técnico de Intervención, en el que se señala:

“En la propuesta de acuerdo del informe jurídico se debería añadir: “Acordar la prórroga del referido contrato del “Desbroce de espacios públicos en la ciudad de Teruel”, en los términos señalados anteriormente y en consecuencia aprobar gastos plurianual en cada una de las anualidades que durará la prórroga en las cuantías que se indican:

Anualidad 2019	6.149,98 euros.
Anualidad 2020	12.299,95 euros.

Anualidad 2021

6.149,97 euros.”

En el citado informe también se señala que al comienzo del ejercicio al que se vaya a imputar el gasto, la unidad responsable deberá solicitar nuevamente informe a la Intervención Municipal a efectos de certificar en ese año de imputación del gasto la existencia efectiva de consignación presupuestaria.

VI.- Por la Sra. Interventora, se ha retenido crédito, mediante documento de fecha 23 de noviembre de 2018.

VII.- Requerido nuevo informe en el ejercicio 2019, con fecha 14 de enero de 2019, se emiten nuevos documentos de retención de Crédito para gastos.

#### **Fundamentos de Derecho**

I.- El artículo 303 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, establece lo siguiente:

“1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos e las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones publicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que la prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.”

II.- Por su parte, el pliego de cláusulas administrativas establece, en su cláusula 3 que “El contrato tendrá una duración de 2 años. Pudiendo ser prorrogado por otros 2 años de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento”.

III.- Teniendo en cuenta que del informe emitido por la Ingeniero Técnico Municipal, así como que Transportes Alegre Monferrer, SL, ha presentado escrito manifestando estar de acuerdo en la prórroga del contrato, se desprende que existe el mutuo acuerdo para proceder a la prórroga del contrato.

IV.- La cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, señala que se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación. No estando prevista la revisión de precios a los largo de la vida del contrato.

V.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, esto es la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la

cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es de la Alcaldía-Presidencia. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 389/2016, de 15 de febrero, a la Junta de Gobierno Local.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acordar la prórroga del referido contrato “Desbroce de espacios públicos en la ciudad de Teruel”, en los términos señalados anteriormente, declarando que la finalización de la misma tendrá lugar el día 17 de septiembre de 2021, y en consecuencia aprobar gasto plurianual en caa una de las anualidades que durará la prórroga y en las cuantías que se indican:

Anualidad 2019	6.149,98 euros.
Anualidad 2020	12.299,95 euros.
Anualidad 2021	6.149,97 euros.”

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales pertinentes a la empresa adjudicataria.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, Intervención General Municipal, Concejala Delegada de Contratación, para su conocimiento y efectos.

**V.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “ASISTENCIA EN MATERIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ADJUDICADO A CÓDICE, CARTOGRAFÍA Y DISEÑO, SL. EXPEDIENTE N.º 1.929/2018.**

**Antecedentes de Hecho**

I.- Con fecha 18 de mayo de 2017, se procedió a la firma del contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y la mercantil Códice, Cartografía y Diseño, SL, para el servicio de asistencia en materia de patrimonio municipal, constando en el expediente que el acta de inicio de la prestación del servicio es de fecha 25 de mayo de 2017.

II.- Con fecha 10 de octubre de 2018, por el Arquitecto Municipal, se emite informe en el que se señala que resulta oportuno y conveniente prorrogar el presente contrato por un año.

III.- Con fecha 18 de octubre de 2018, por la Concejala Delegada de Contratación se dicta providencia por la que se ordena instruir expediente administrativo al objeto de llevar a cabo la prórroga



del contrato entre el Ayuntamiento de Teruel y Códice, Cartografía y Diseño, SL., para la prestación del servicio de "Asistencia en materia de Patrimonio Municipal".

IV.- Otorgado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa adjudicataria, con fecha 7 de noviembre de 2018, presenta escrito en el que muestra su conformidad a la prórroga del contrato.

V.- Por la Sra. Interventora, se ha retenido crédito, mediante documento de fecha 12 de noviembre de 2018.

VI.- Con fecha 13 de noviembre de 2018, por la Técnico de Contratación fue emitido informe respecto a la prórroga del contrato.

VII.- Con fecha 14 de enero de 2019, por la Técnico de Intervención ha sido emitido informe favorable de fiscalización.

#### **Fundamentos de Derecho**

I.- El artículo 303 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, establece lo siguiente:

"1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos e las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones publicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que la prórrogas no superen aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías."

II.- Por su parte, el pliego de cláusulas administrativas establece, en su cláusula 3 que "El contrato tendrá una duración de 2 años. Pudiendo ser prorrogado por otro año de mutuo acuerdo, expresado por escrito con anterioridad a su vencimiento"".

III.- Teniendo en cuenta que del informe emitido por el Arquitecto Municipal, así como que Códice Cartografía y Diseño, SL, ha presentado escrito manifestando estar de acuerdo en la prórroga del contrato, se desprende que existe el mutuo acuerdo para proceder a la prórroga del contrato.

IV.- La cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas que rige esta contratación, señala que se considerará precio del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación, los precios no se revisarán a lo largo de la duración del contrato.

V.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente, esto es la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión

de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es de la Alcaldía-Presidencia. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 389/2016, de 15 de febrero, a la Junta de Gobierno Local.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acordar la prórroga del referido contrato, en los términos señalados anteriormente, declarando que la finalización de la misma tendrá lugar el día 24 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que dado el carácter plurianual de este contrato, se subordina a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio 2020, si bien esto no exime a la Corporación de la obligación de dotar la aplicación presupuestaria señalada.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo, con indicación de las acciones legales pertinentes a la empresa adjudicataria.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, Intervención General Municipal, Concejala Delegada de Contratación, para su conocimiento y efectos.

## **VI.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, se conoció el siguiente asunto:

**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL, ANÁLISIS DE RIESGOS Y TRATAMIENTO DEL SUELO NO URBANIZABLE, A INTEGRAR EN CADA UNA DE LAS FASES DE ADAPTACIÓN-REVISIÓN DEL PGOU DEL MUNICIPIO DE TERUEL”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, A LA MERCANTIL CALIDAD Y ESTUDIOS ASESORÍA, SL, EXPEDIENTE 1307/2018.**

### **Antecedentes de Hecho**

I.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende la Memoria Justificativa de la Necesidad del Contrato, el preceptivo pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, que rigen la contratación mediante procedimiento abierto.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil del Contratante), desde el día 26 de septiembre de 2018.

III.- Durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 27 de septiembre de 2018 y terminó el día 15 de octubre de 2018, se presentaron la que corresponde a la siguiente empresa:

- Nº 1.- Calidad y Estudios Asesoría, SL.

IV.- Con fecha 18 de octubre de 2018, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura de los sobres presentados por la empresa licitadora, con el resultado que obra en el acta redactada al efecto y que obra en el expediente administrativo.

V.- Con fecha 22 de octubre de 2018, por el Director de la Oficina del PGOU emitido informe de valoración de los criterios de valoración no cuantificables automáticamente de la oferta presentada. Acordándose por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2018, otorgar la puntuación conforme al citado informe.

VI.- Con fecha 30 de octubre de 2018, por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del sobre número 3, presentado por la única empresa licitadora.

VII.- Con fecha 31 de octubre de 2018, por el Director de la Oficina del PGOU, fue emitido informe de valoración de los criterios de valoración de forma automática, señalando en el citado informe que la oferta presentada por la única empresa licitadora se encontraba incurso en presunción de anormalidad. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018, acordó otorgar las puntuaciones conforme al informe emitido por el Director de la Oficina del PGOU, así como requerir a la mercantil para que justificara desglosando razonada y detalladamente el nivel de los precios, relacionado con la calidad de la oferta presentada, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

VIII.- Con fecha 19 de noviembre de 2018, por el Director de la Oficina del PGOU, se emite informe respecto de la documentación aportada para justificar la oferta presentada en el que se concluye que considera que se justifica suficientemente la oferta presentada, y no existe motivo para declarar su anormalidad.

IX.- Examinado el citado informe, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre, propone como adjudicataria del contrato a la mercantil Calidad y Estudios Asesoría, SL.

X.- Solicitada la documentación señalada en los pliegos que rigen la contratación, requiriéndole aquella documentación que no se pudo obtener por medios electrónicos, por la Mesa de Contratación, con fecha 10 de enero de 2018, se procedió al estudio de la documentación aportada, considerando que la misma era correcta, por lo que procedía la adjudicación del contrato.

XI.- Con fecha 15 de enero de 2019, por la Sra. Interventora Acctal., se emite informe de fiscalización previa fase D, adjudicación del contrato, en el que se concluye con la fiscalización favorable sujeta a la observación de que se recoja en la parte dispositiva del acuerdo la proyección plurianual

conforme al reajuste de anualidades realizado en dicho informe.

### **Fundamentos de Derecho**

I.- La Mesa de Contratación, dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Contratos del Sector Público, al objeto de proponer, en su caso, si las ofertas presentadas son ventajosas para los intereses municipales, según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

- Criterios de baremación no cuantificables automáticamente
  - **Memoria-diagnóstico.** Hasta 25 puntos. Se valorará:
    - La exposición realizada por los licitadores de la situación actual del municipio, y del conocimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial aplicable. (3 puntos).
    - La valoración crítica del marco actual y el diagnóstico acerca de sus principales problemas, retos y oportunidades (7 puntos).
    - La identificación de objetivos del PGOU. (6 puntos).
    - La propuesta de líneas maestras. (7 puntos).
    - La coherencia entre el diagnóstico realizado, los objetivos planteados y la estrategia propuesta para alcanzarlos, así como el realismo, factibilidad y sostenibilidad de las propuestas (2 puntos).

Se expondrá de forma concisa, en un documento cuya extensión no superará las 30 páginas en formato DINA A4, interlineado 1,25, tamaño de letra 10, incluidos en esta extensión la portada y el índice. La información gráfica podrá presentarse como máximo en formato DIN A1, plegado a formato DIN A4, limitándose a 3 planos.

- **Propuesta metodológica y organización técnica.** Hasta 10 puntos. El licitador expondrá la metodología a utilizar para el desarrollo de los trabajos, en función de los objetivos que se pretenden conseguir. Para ello elaborará un Plan de realización de los trabajos que contendrá:
  - Memoria, en la que exponga la metodología que se utilizará en los trabajos, con una definición clara y precisa de todos y cada uno de los que se compromete a realizar (7 puntos).
  - Calendario completo para su ejecución, que sea compatible con los plazos parciales de ejecución establecidos en este pliego (3 puntos).

Se expondrá de forma concisa, en un documento cuya extensión no superará las 5

hojas a dos caras (10 páginas) formato DIN A4, interlineado 1,25, tamaño de letra 10, incluidos en esta extensión portada e índice.

La justificación de la utilización de los criterios baremables en función de un juicio de valor es que ambos avalan la calidad técnica de la propuesta.

- Criterios de baremación cuantificables automáticamente
  - **Experiencia del equipo.** Hasta 20 puntos. Se valorará en este apartado la experiencia del equipo redactor presentado para ejecutar el presente contrato incluyendo a todos sus miembros, también el equipo mínimo exigido, con el siguiente criterio:
    - Por la participación de cada integrante en la redacción de documentos ambientales, relativos a planeamiento general, aprobados provisional o definitivamente, 2 puntos.
    - Por la participación de cada integrante en la redacción de documentos ambientales, relativos a planeamiento general, aprobados inicialmente, 1 punto.

Se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración que realizó el encargo o la administración, local o autonómica, a la que correspondió la aprobación inicial, provisional o definitiva.

La justificación e la utilización de este criterio es que el mismo avala la calidad técnica de la propuesta.

- **Oferta económica.** Hasta 45 puntos. La oferta económica se valorará de acuerdo a la fórmula adjunta, que otorga la puntuación máxima (45 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto que se ajuste al de licitación

$$P=C \times B \quad \text{Siendo:}$$

P = Puntuación.

C = Cociente obtenido dividiendo la baja ofertada por la máxima baja posible (establecido en el 80% del presupuesto de licitación).

B = máxima puntuación posible (45 puntos)

La fórmula se justifica en que la puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto de licitación.

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios objetivos presentados se obtuvo el siguiente resultado:

- **Calidad y Estudios Asesoría, SL.-** Obtiene una puntuación total respecto a los criterios de valoración de forma automática de 65 puntos conforme al siguiente detalle:
  - Experiencia del equipo. 20 puntos.
  - Oferta económica: 45 puntos.

Por tanto la puntuación obtenida por la empresa Calidad y Estudios Asesoría, SL, es 85,50 puntos, conforme al siguiente detalle:

- Criterios de valoración cuantificables en función de un juicio de valor: 20,50 puntos:
  - Memoria-diagnóstico: 14,50 puntos.
  - Propuesta metodológica y organización técnica: 6 puntos.
- Criterios de valoración cuantificables de forma automática: 65 puntos
  - Experiencia del equipo. 20 puntos.
  - Oferta económica: 45 puntos.

Se concluyó, que la oferta presentada por la empresa Calidad y Estudios Asesoría, SL, era ventajosa para los intereses municipales y cumplía todos los requisitos del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los

contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En el presente contrato de suministro en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 389/2016, de 15 de febrero, a la Junta de Gobierno Local.

V.- Delegación de firma para la firma del informe. Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3279/2018, de 14 de diciembre, se resolvió la delegación en la Técnico de Administración General responsable de la Unidad Administrativa de Contratación (puesto n.º de RPT 2003) la emisión de los informes jurídicos conforme al punto 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

Tras la exposición anterior, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Calidad y Estudios Asesoría, SL, puede ser cumplida de forma satisfactoria.

**Segundo.-** Disponer gasto en el importe de 37.180,80 euros, más el 21% correspondiente al IVA 7.807,97 euros, lo que supone la cuantía total de 44.988,77 euros, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la oferta presentada y la siguiente proyección estimada de anualidades:

Anualidad 2019: Fases 1 y 2 (10% + 20%): 13.496,63 €.

Anualidad 2020: Fase 3 (30%): 13.496,63 €

Anualidad 2021: Fases 4 y 5 (30% + 10%): 17.995,51 €.

**Tercero.-** Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de “Servicios para la redacción de la documentación ambiental, análisis de riesgos y tratamiento del suelo no urbanizable, a integrar en cada una de las fases de adaptación-revisión del PGOU del Municipio de Teruel”, en la cantidad de 37.180,80 euros, más el 21% correspondiente al IVA 7.807,97 euros, lo que supone la cuantía total de 44.988,77 euro, a la empresa Calidad y Estudios Asesoría, SL, por haber sido la única empresa que ha presentado oferta considerándose la misma ventajosa para los intereses municipales, conforme a los criterios de valoración establecidos en el pliego que rige la contratación.

**Cuarto.-** Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto.-** Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, significando que deberá remitirse acta de recepción del suministro al Negociado de Contratación.

**Séptimo.-** Remitir copia del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**Octavo.-** Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y a la Cámara de Cuentas de Aragón, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

**Noveno.-** Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

**Décimo.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.